



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, seis (06) de junio de 2022.

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Actuación	Auto agrega Despacho Comisorio
Radicado	0863440890012019-00213-00.
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Kelly Johanna Ramos Porras y Jairo Enrique Escorcia Palencia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la Inspección de Policía de Sabanagrande devolvió el Despacho Comisorio diligenciado. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
Seis (06) de junio del dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará que se agregue al expediente el Despacho Comisorio de fecha 19 de noviembre de 2020, el cual fue devuelto debidamente diligenciado por la Inspección Décima de Tránsito y Transporte de Barranquilla, Atlántico.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

De igual manera, se pondrá en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40, Inciso 2¹ del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **AGREGAR** al expediente el Despacho Comisorio de fecha 19 de noviembre de 2020, el cual fue devuelto debidamente diligenciado por la Inspección Décima de Tránsito y Transporte de Barranquilla, Atlántico.
2. **PONER** en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40, Inciso 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4a3b067f31d1c98670ffac51db2373e79690554a9f782d0b8584fb161c0b17**

Documento generado en 06/06/2022 04:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>